



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000018 - 2020 - MDI

Independencia, 21 de Enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el Artículo 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, la Alcaldía estima conveniente delegar en el Gerente Municipal, las atribuciones administrativas contempladas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, así como desconcentrar la competencia de emitir resoluciones que versan sobre asuntos administrativos que refiere el TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente Municipal las atribuciones del Alcalde establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo a los incisos 3, 8, 19, 22, 23, 25 y 33, que se detallan:

1. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
2. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
4. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR al Gerente Municipal la competencia para aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de atribuciones y competencias establecidas en los artículo precedentes, deberán efectuarse en estricta observancia del marco legal inherente a cada función; debiendo informar gradualmente al Despacho de Alcaldía, las acciones y resultados obtenidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOIT
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE